

CONSULTA PÚBLICA PREVIA

Proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, por la que se establecen las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo también el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las mismas.

La Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del *Proyecto de Orden por la que se regula, en el ámbito de la Región de Murcia, determinados aspectos de las normas de la Condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas ayudas de desarrollo rural y pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, incluyendo el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las ayudas afectadas por la condicionalidad.*

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, de manera que las entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura orden.

Fechado y Firmado Electrónicamente

Jefa de Servicio de Gestión de Ayudas a las Rentas Agrarias V^oB^o. Director Oficina Procedimientos y Control (P.S.: Vicesecretaria según resolución del Secretario General de fecha 09-05-2023)

Fdo.: Águeda Soriano Guillamón

Ana M^a Mendez Bernal

ANÁLISIS PREVIO DE LA NORMA

1. Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa

- a) Establecer las normas gestión de la Condicionalidad y el sistema de cálculo para la reducción o exclusión de las ayudas en el ámbito de la Región de Murcia.
- b) Antecedente normativo.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.
 - El Reglamento Delegado (UE) 1172/2022 de 4 de mayo de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la PAC y la aplicación y el cálculo de las penalizaciones en el marco de la Condicionalidad.
 - Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM)
 - Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
 - Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios Reales Decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027 que modifica las BCAM 3, 5 y 8.

2. Necesidad y oportunidad de su aprobación

Unas nuevas bases reguladores permitirá:

- a) Mejorar la claridad de las normas de Condicionalidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Mejorar el entendimiento de las sanciones administrativas y las reducciones en relación con la condicionalidad, conforme al artículo 85 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y los artículos del capítulo III del Reglamento Delegado (UE) 2022/1172 de la Comisión de 4 de mayo de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común y la aplicación y el cálculo de las sanciones administrativas en el marco de la condicionalidad.
- c) Mejorar la claridad en la gestión de la condicionalidad respecto a órdenes anteriores.

3. Objetivos de la norma

1. Esta orden tiene por objeto determinar, en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las obligaciones de condicionalidad que deberán cumplir los beneficiarios indicados en el artículo 1 del Real Decreto 1049/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen las normas para la aplicación de la condicionalidad reforzada y de la condicionalidad social que deben cumplir las personas beneficiarias de las ayudas en el marco de la Política Agrícola Común que reciban pagos directos, determinados pagos anuales de desarrollo rural y del Programa de Opciones Específicas por la Lejanía y la Insularidad (POSEI).
2. Asimismo, la presente Orden regula el sistema de control, los criterios y actuaciones de aplicación de penalizaciones, el sistema de alerta rápida y la evaluación de los incumplimientos y el sistema de cálculo para la reducción de las ayudas

4. Posibles soluciones alternativas regulatorias y noregulatorias

Esta norma desarrolla aquellos aspectos que la normativa básica estatal prevé que hagan las Comunidades Autónomas, completa el sistema de condicionalidad que exige la PAC, no existiendo otra alternativa regulatoria que una Orden del Consejero competente en la materia

5. Destinatarios de la consulta pública previa

Agricultores y ganaderos y otros titulares de explotaciones agrarias situados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El plazo para efectuar los trámites anteriores será de 15 días hábiles previsto en el art.53.3 a) de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, contados a partir del día siguiente a partir de la publicación del presente documento en la página web de Participación Ciudadana.